AVISO DE OFERTA PÚBLICA
LOTE 1 DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE CEMENTOS ARGOS S.A.
26 de junio de 2018

1. **EMISOR:** Es Cementos Argos S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y con sus oficinas principales en la Carrera 43A No. 1A Sur – 143 de Medellín, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el "Programa") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento del Programa") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").

2. **CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de un billón de Pesos ($1.000.000.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, queda un saldo por colocar de quinientos mil millones de Pesos ($500.000.000.000).

3. **MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN:** El Emisor emite quinientos mil (500.000) Bonos Ordinarios, en veintiún (21) series (la "Emisión"). El monto total de la primera Emisión es de quinientos mil millones de Pesos ($500.000.000.000) (el "Monto de la Emisión"). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. **CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios de valor nominal de un millón de Pesos ($1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de cuatrocientos mil millones de Pesos ($400.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C3	$400.000.000.000
C	C10	
C	C20	

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos ($100.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo, y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta quinientos mil millones de Pesos ($500.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto de la Emisión.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA PRIMERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación.

Los recursos provenientes de las Emisiones no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general.

7. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** El Programa consta de veintiún (21) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el "IPC") del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos ($1.000.000).

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Bonos Ordinarios será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos ($10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos ($10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse de acuerdo con el monto de inversión mínima por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

Cada título valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

9. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "**bvc**"), a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
C	C3	3 años
C	C10	10 años
C	C20	20 años

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("**deceval**"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, **deceval** procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

10. **PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie C será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

Los intereses de la Serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

11. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el Literal E, Capítulo 2, Primera Parte del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 27 de junio de 2018 (la "Fecha de Emisión").

13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 28 de junio de 2018 (la "Fecha de Suscripción").

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es "a la par", es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:
Precio de Suscripción = Valor Nominal * {1 + interés causado}

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
Interés causado = [(1 + tasa)^(n/Base)] - 1

Dónde:
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
Base: Son 365 días.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo de demanda en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la **bvc**. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por **deceval** conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de **deceval** y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de **deceval**, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la **bvc** o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de **deceval**. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

16. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA: deceval** realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de **deceval** y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y **deceval** en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en **deceval**; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

17. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de **deceval**, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de **deceval**, siempre que los tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de **deceval** serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

18. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

19. **CALIFICACIÓN:** El 30 de abril de 2018, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AA+ y F1+ al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón de Pesos ($1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo F del Prospecto de Información.

La calificación de AA+ otorgada a los Bonos Ordinarios por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión, el 15 de junio del 2018. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") previo a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la presente Emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

20. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535226, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463772, (1) 7463748, (1) 7464308, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador; (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (iii) Ultraserfinco S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 # 73 - 55 Piso 6, Bogotá, Teléfono (1) 6514646: (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 1 Piso 10 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4443522; (conjuntamente Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, Ultraserfinco S.A. Comisionista de Bolsa y Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
La **bvc** actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el Capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC"). La **bvc** será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la **bvc** para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la **bvc**. Adicionalmente, la **bvc** impartirá instrucciones a **deceval** para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC").

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la **bvc** en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la **bvc** emita para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la **bvc** y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la **bvc** a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la **bvc** para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios.

A continuación se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 a. m. y las 12:00 m	Entre las 8:30 a. m. y las 11:00 a.m.
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 a. m. y las 12:00 m	Entre las 8:30 a. m. y las 12:00 m

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la **bvc**.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de este.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta holandesa y la **bvc** efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la **bvc** para la subasta holandesa.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

a. La **bvc** procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la **bvc** emita para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en boletín informativo que emita la **bvc** para el efecto.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la **bvc** entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la **bvc**, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

   i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
   ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
   iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
   iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
   v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la **bvc** para el efecto.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la **bvc** la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la **bvc** informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Emisión. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:
- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la **bvc** respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/**deceval**).

21. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la **bvc**.

23. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web **www.argos.co**

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

24. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador del Programa la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendas adquirir los Bonos Ordinarios.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios

25. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web **www.superfinanciera.gov.co** y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49; en la página web de la **bvc www.bvc.com.co** y en sus oficinas en Bogotá en la carrera 7 No. 71-21, Torre B, Oficina 1202; en la página web del Emisor **www.argos.co** y en sus oficinas en Medellín en la Carrera 43A No. 1A Sur – 143; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

26. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 1195 del 20 de abril de 2018.

Los Bonos Ordinarios que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública está autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la bvc o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

Estructurador y Coordinador del Programa
Banca de Inversión Bancolombia – Corporación Financiera

Agente Líder Colocador
Valores Bancolombia – Comisionista de Bolsa

Agentes Colocadores
Davivienda Corredores
Ultraserfinco – Avance con nosotros

Representante Legal de Tenedores de Bonos
Fiduciaria Central

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
bvc – Bolsa de Valores de Colombia

Entidad Administradora del Programa
deceval – una compañía bvc